

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

En la fecha de 4 de febrero de 2021 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver los escritos presentados por Don Felipe BLANCO, en calidad de Presidente del Belenos Rugby Club, en relación al acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 27 de enero de 2021, acordó DECLARAR vencedor por 21-0 al Club Bera Bera RT, del encuentro correspondiente a la Jornada 9ª entre los Clubes Belenos RC y Bera Bera RT.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En el calendario de competición de División de Honor B, Grupo A, estaba fijada la celebración del encuentro Belenos R.C. – Bera Bera R.C. en la fecha del 24 de enero de 2021.

SEGUNDO.- El Belenos R.C. remitió a la Federación Española de Rugby los siguientes escritos:

Escrito primero:

“Me pongo en contacto con vosotros porque esta tarde en el control de antígenos previo al partido que debemos de jugar contra Bera Bera el próximo domingo , hemos detectado tres positivos .

Esta misma tarde la Clínica ha declarado los positivos de los jugadores para al Servicio de Salud Asturiano.

El protocolo de este servicio obliga a confinar a los contactos directos del positivo y en la tarde de ayer toda la plantilla estuvo entrenando contacto sin mascarilla, lo que nos obligara a confinar a toda a gran parte de la plantilla.

Estamos gestionando esta situación con la mayor celeridad posible para que en caso necesario podamos aplazar el partido”

Escrito segundo:

“Me pongo en contacto con vosotros porque esta tarde en el control de antígenos previo al partido Pasek Belenos R.C vs Bera Bera , tres de nuestro jugadores han dado positivo .

Que por medio del presente escrito y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 47 del vigente Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby SOLICITO EL APLAZAMIENTO DEL PARTIDO ,realizando al efecto las siguientes A L E G A C I O N E S .

PRIMERA.- Con carácter previo, esta parte debe indicar que la presente solicitud se realiza nada más conocer el resultado después de los test previos a la celebración del partido.



SEGUNDA.-Según la normativa del Servicio de Salud Asturiano estamos obligados a confinar a los jugadores y los contactos estrechos que haya tenido, considerando contactos estrechos los que se produjeron en el entrenamiento del día anterior.

ADJUNTO PROCEDIMIENTO COVID 19 ASTURIAS.

TERCERA.- Consideramos que la celebración del partido sería una enorme irresponsabilidad por nuestra parte y por parte de la Federación Española de Rugby como organizador de la competición.

En su virtud, SOLICITO AL COMITÉ DE NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY, admita este escrito, teniendo por realizadas las anteriores alegaciones, en representación del BELENOS RUGBY CLUB y en mérito de las mismas se acceda a lo solicitado, acordándose el aplazamiento del partido.”

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificado del médico del Club dónde figuran 3 positivos.
- Certificado médico de PCR positiva de un jugador
- Procedimiento COVID-19 del Principado de Asturias.

Escrito tercero:

“En los emails anteriores os hicimos llegar los resultados de los test de antígenos de todos los jugadores, además de la prueba PCR de XXXXX positivo , nos acaba de llamar el jugador XXXXX que le han comunicado del centro de salud que su PCR es positiva.

Las autoridades Sanitarias se han puesto en contacto con nuestro TEAM MANAGER y le han comunicado que van a declarar contactos estrechos a los compañeros de equipo, espero que nos manden el documento en las próximas horas.

Creemos que por el bien de todos y mirando en primer lugar por la salud tanto de mis jugadores como de los del Bera Bera que el partido debe ser aplazado ,ahora mismo nuestros jugadores están en casa confinados por voluntad propia y responsabilidad social hasta recibir por parte de la autoridades sanitarias los pasos a seguir.”

Escrito cuarto:

“Adjunto PCR del jugador XXXX.

La de Alejandro Suárez no disponemos de ella por ser de un centro de salud, el no puede ir por estar confinado y sus padres tampoco por ser contactos estrechos.



Este jugador es de Oviedo y no puede conseguirlo para hoy.”

TERCERO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 22 de enero de 2021 adoptó la siguiente resolución:

Primero. – DESESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro de la Jornada 9ª de División de Honor B, Grupo A, entre los Clubes Belenos RC y Bera Bera RT previsto para la fecha 24 de enero de 2021.

Segundo. – INCOAR Procedimiento Ordinario al Club Belenos RC por el incumplimiento de lo establecido en el punto 15.g) de la Circular nº 8 de la FER. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 26 de enero de 2021.

Los argumentos en los que fundamentó la resolución fueron los siguientes:

Primero. – Según dispone el Protocolo Reforzado de la FER (relativo a la COVID-19 y a las medidas a seguir para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby): “Si el número de positivos es superior a 5 jugadores se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido, previa solicitud al CNDD a la que se adjuntarán los informes médicos y/o sanitarios.”

En este supuesto el Club Belenos RC no acredita un número superior a 5 positivos, dado que según la documentación recibida por este Comité, acredita que son 4 los jugadores que han obtenido un resultado positivo del test. Habiendo obtenido los demás jugadores un resultado negativo, y no habiendo sido acreditado que el resto de jugadores del Club deban estar confinados, no se cumplen los requisitos para proceder a estimar el aplazamiento, por lo que este Comité desestima la solicitud presentada por el Club Belenos RC, para aplazar el encuentro correspondiente a la Jornada 9ª de División de Honor B, Grupo A, entre el citado Club y el Bera Bera RT.

Segundo. – Cabe mencionar, que el Club indica que no utilizaron mascarilla durante los entrenamientos de contacto. Si bien en el Protocolo Reforzado COVID de la FER se establece que el uso de la mascarilla por parte jugadores en los entrenamientos es voluntario, este Comité recomienda que los Clubes tomen las debidas medidas de seguridad en los entrenamientos.

Por otro lado, la primera de las recomendaciones de los Servicios Médicos de la FER, establece que:

“Recordamos la necesidad de mantener la distancia de seguridad por parte de jugadores y staff, así como, la obligatoriedad del uso de mascarilla en todos los momentos en los que no están realizando deporte de alta intensidad”.

Además, el punto 6 del mismo detalla que:



“6. Para intentar minimizar al máximo el número de contactos estrechos y conseguir una mejor prevención primaria, creemos conveniente implantar las siguientes recomendaciones, antes de la realización del test COVID semanal, Y SOBRE TODO 48H PREVIAS AL TEST:

a. Tras el partido del fin de semana, el lunes se deberá realizar trabajo de recuperación de forma individual y/o manteniendo la distancia de seguridad y uso de mascarilla obligado.

b. El martes, se debería trabajar con el equipo de manera individual, no realizando trabajo de contacto ni provocando situaciones de alto riesgo de infección. Intentando en todo momento mantener la distancia de seguridad de todos los componentes del equipo.

c. Los martes (si se juega en sábado) o miércoles, podría ser el día para la realización del Test COVID, de tal manera que si alguno de los miembros del equipo fuera en este nuevo Test positivo, el mismo implicaría que no debería haber, según la definición del Ministerio de Sanidad (y siempre que se hayan respetado las medidas anteriormente descritas) contactos estrechos dentro del equipo, y por lo tanto, si queda demostrado, podría evitar el confinamiento del equipo.

d. Resto de la semana trabajo normal, con las restricciones habituales.”

En este caso, el Club supuestamente no ha respetado las medidas de seguridad respecto a los entrenamientos, realizando contacto sin mascarilla en ellos previamente a la realización de las pruebas test para la detección del COVID-19.

Por ello, debe estarse a lo que dispone la Circular nº 8 de la FER, sobre la normativa que rige la División de Honor B, para la temporada 2020-21, en su punto 15.g), el cual establece:

“Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 euros.”

Por ello, de acuerdo con el artículo 70 del RPC, para examinar los procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 26 de enero de 2021. La posible sanción que le correspondería al Club Belenos RC sería una multa que ascendería a doscientos cincuenta euros (250 €).

CUARTO.- Se reciben en la Federación Española de Rugby los siguientes escritos:

Escrito primero: Nueva prueba por parte del Club Belenos RC, siendo esta una comunicación de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, confinando a todo el equipo por 10 días.



Escrito segundo: nuevo escrito del Club Belenos RT con lo siguiente:

“Por la presente solicitamos cambiar el partido del 13 de febrero al sábado 6 de Febrero , a la misma hora, es decir a las 16:30 H. La solicitud es a causa de algunos cambios que debemos hacer por tener a nuestro equipo confinado durante los próximos diez días. Por ello solicitamos jugar el partido. Zarautz KE – Belenos se jugaría el sábado 6 de febrero a las 16:30 en Asti (ZARAUTZ).”

Escrito tercero: por parte del Club Zarautz KE con lo siguiente:

“Desde el Zarautz KE no vemos ningún inconveniente en adelantar el partido al 6 de febrero. Esperemos que no tengáis caso grave y que solo sea un susto.”

Escrito cuarto: por parte del Club Belenos RC respecto a su partido contra el CR Ferrol con lo siguiente:

“Por la presente solicitamos aplazar el partido entre ambos equipos y que se debería de disputar el fin de semana del 30/31 de Enero . El motivo es tener a nuestro equipo confinado por COVID 19 desde el día de hoy, adjunto justificante. Solicitamos jugar el fin de semana del 13/14 de Febrero.”

Escrito quinto: por parte del Club CR Ferrol con lo siguiente:

“El Club Rugby Ferrol está de acuerdo en suspender el partido previsto para el fin de semana que viene para el fin de semana del 13/14 de enero. La fecha la comunicaremos en cuanto tengamos confirmación de la disponibilidad de campo”.

QUINTO. – El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión de 23 de enero de 2021 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro de la Jornada 9ª de División de Honor B, Grupo A, entre los Clubes Belenos RC y Bera Bera RT previsto para la fecha 24 de enero de 2021.

Segundo. – EMPLAZAR a los Clubes Belenos RC y Bera Bera RT para que indiquen fecha, lugar y hora, para la disputa del encuentro aplazado correspondiente a la Jornada 9ª, debiendo de ser la primera fecha disponible. Dicha comunicación deberá efectuarse antes del martes día 26 de enero de 2021 a las 14.00 horas.

Tercero. – ESTIMAR la solicitud de cambio de fecha del encuentro entre los Clubes Zarautz KE y Belenos RC para disputar el encuentro correspondiente a la Jornada 7ª de División de Honor masculina, Grupo A, en fecha 6 de febrero de 2021 a las 16.30 horas en el Campo de Rugby de Asti.

Cuarto. – ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro de la Jornada 10ª de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes CR Ferrol y Belenos RC,



para que se dispute el fin de semana del 13-14 de febrero de 2021, debiendo de comunicar los clubes lugar y hora.

Los argumentos en los que fundamentó la resolución fueron los siguientes:

Primero. – Según dispone el Protocolo Reforzado de la FER (relativo a la COVID-19 y a las medidas a seguir para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby): “Si el número de positivos es igual o inferior a 5 jugadores (para una plantilla de cómo mínimo 35 jugadores) y el resto del equipo no tiene que estar confinado, no se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido.”

En este supuesto el Club Belenos RC no acredita un número superior a 5 positivos, dado que según la documentación recibida por este Comité, acredita que son 5 los jugadores que han obtenido un resultado positivo del test.

Sin embargo, con la última prueba aportada ha sido acreditado que el resto de jugadores del Club deben estar confinados. De este modo se cumplen los requisitos para proceder a estimar el aplazamiento, por lo que este Comité estima la solicitud presentada por el Club Belenos RC, para aplazar el encuentro correspondiente a la Jornada 9ª de División de Honor B, Grupo A, entre el citado Club y el Bera Bera RT.

En virtud de lo dispuesto en el Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER el encuentro se disputará la primera fecha disponible, y si no fuera posible o se prefiriera, entre semana (Título VIII del protocolo) con antelación a dicho fin de semana.

Por tanto, procede estimar la solicitud de aplazamiento del Belenos RC en su partido contra el Bera Bera que se debía el domingo 24 de enero de 2021. Deberá emplazarse a ambos clubes para que comuniquen la fecha del encuentro conforme al párrafo anterior.

Segundo. – Respecto al acuerdo para el cambio de fecha del encuentro entre los Clubes Zarautz KE y Belenos RC, correspondiente a la Jornada 7ª aplazado, y previsto para su disputa el 13 de febrero de 2021, debe estarse a lo que dispone el artículo 14 del RPC:

“Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a los previsto en el artículo 47.”

Dicho artículo 47, antes mencionado, recoge en su clausulado que “El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado”.



En el presente supuesto, dado el acuerdo entre los Clubes para la fecha de la disputa del encuentro, este Comité autoriza la fecha comunicada, debiéndose de disputar el encuentro correspondiente a la Jornada 7ª de División de Honor, en fecha 6 de febrero de 2021 a las 16.30 horas en el Campo de Rugby de Asti.

Por tanto, procede estimar la solicitud de cambio de fecha del Belenos RC en su partido contra el Zarautz KE debiendo disputarse dicho encuentro en la fecha y horario comunicado y acordado por ambos clubes.

Tercero. – *Según dispone el Título VII del Protocolo Reforzado de la FER:*

“Si entre la fecha del partido y el final de la cuarentena hay siete días o más, no se autorizará el aplazamiento”.

Dado que el documento aportado decreta un confinamiento de diez días a los jugadores, no puede disputarse el encuentro correspondiente a la Jornada 10ª entre los Clubes CR Ferrol y Belenos RC, motivo por el cual queda aplazado, debiendo los clubes comunicar con anterioridad al 26 de enero de 2021, la fecha y lugar en el que va a disputarse, debiendo ser con anterioridad a la disputa del último encuentro de la primera vuelta de División de Honor B, Grupo C, prevista para el 21 de enero de 2021.

Por tanto, procede estimar la solicitud de aplazamiento del Belenos RC en su partido contra el CR Ferrol, existiendo además acuerdo entre los clubes (Art. 47 RPC) para jugar en el fin de semana comunicado por ambos clubes. Deberán comunicar el día en cuanto y hora de celebración del encuentro conforme a la normativa.

Cuarto. – *De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado, “Todos los partidos aplazados en la primera vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes de la última jornada de esa primera vuelta y, en caso de coincidir con la última, antes de finalizar las dos primeras jornadas de la segunda vuelta”. En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.*

En caso que no puedan celebrarse los encuentros aplazados por el Club Belenos RC, aquellos que no puedan disputarse con anterioridad a la terminación de la Jornada 11ª, podrán computarse como perdidos por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse.

SEXTO.- Se reciben en la Federación Española de Rugby nuevos escritos de los clubes afectados

Escrito primero: *por parte del Club Belenos RC en el que indican lo siguiente:*



“Por ello proponemos jugar el Sábado 27 de Febrero a las 16:30 horas.”

Escrito Segundo: del Club Bera Bera RT con lo siguiente:

“Comentarte que no hemos llegado a ningún acuerdo, nosotros solicitamos que se nos dé el partido por ganado, que no somos los responsables de la situación, en cualquier caso si se tiene que jugar el fin de semana del 27/28, nosotros queríamos jugar el 28 de febrero a las 12:00 horas.”

SÉPTIMO.- En la fecha del 27 de enero de 2021 el Comité Nacional de Disciplina Deportiva adoptó la siguiente resolución:

Primero. – DECLARAR vencedor por 21-0 al Club Bera Bera RT, del encuentro correspondiente a la Jornada 9ª entre los Clubes Belenos RC y Bera Bera RT. Deberán computarse cinco puntos en la tabla clasificatoria del Bera Bera RT.

Segundo. – SANCIONAR con multa de doscientos cincuenta euros (250 €) al Club Belenos RC por el incumplimiento del punto 6 del Protocolo Reforzado de la FER (art. 15.g) de la Circular nº 9). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 10 de febrero de 2021.

Los argumentos en los que fundamento la resolución fueron los siguientes:

Primero. – Según dispone el Protocolo Reforzado de la FER (relativo a la COVID-19 y a las medidas a seguir para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby): “Si el número de positivos es igual o inferior a 5 jugadores (para una plantilla de cómo mínimo 35 jugadores) y el resto del equipo no tiene que estar confinado, no se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido.”

Por el anterior motivo fue aplazado el partido correspondiente a la Jornada 9ª entre los Clubes Belenos RC y Bera Bera RT, emplazando a los Clubes a comunicar una fecha para disputar el encuentro que, en virtud de lo dispuesto en el Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER el debería de disputarse la primera fecha disponible, y si no fuera posible o se prefiriera, entre semana (Título VIII del protocolo) con antelación a dicho fin de semana.

Segundo. – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado, “Todos los partidos aplazados en la primera vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes de la última jornada de esa primera vuelta y, en caso de coincidir con la última, antes de finalizar las dos primeras jornadas de la segunda vuelta”. En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En este supuesto, ante la falta de acuerdo entre los clubes, y la negativa del Club Bera Bera RT de jugar entre semana, no pueden celebrarse los encuentros aplazados por el Club Belenos RC con anterioridad a la terminación de la Jornada 11ª, por lo que deben computarse como perdidos por el citado



Club por el resultado de 21-0 conforme al artículo 28 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse.

Por ello, ante la imposibilidad de disputar el encuentro con anterioridad a las fechas previstas, siendo responsabilidad del Club Belenos RC, corresponde dar el encuentro por ganado al Club Bera Bera RT por 21-0 y con cinco puntos en la clasificación.

Tercero. – Cabe mencionar, que el Club no utilizó la mascarilla durante los entrenamientos de contacto. Si bien en el Protocolo Reforzado COVID de la FER se establece que el uso de la mascarilla por parte jugadores en los entrenamientos es voluntario, este Comité recomienda que los Clubes tomen las debidas medidas de seguridad en los entrenamientos.

Por otro lado, la primera de las recomendaciones de los Servicios Médicos de la FER, establece que: “Recordamos la necesidad de mantener la distancia de seguridad por parte de jugadores y staff, así como, la obligatoriedad del uso de mascarilla en todos los momentos en los que no están realizando deporte de alta intensidad”.

Además, el punto 6 del mismo detalla que: “6. Para intentar minimizar al máximo el número de contactos estrechos y conseguir una mejor prevención primaria, creemos conveniente implantar las siguientes recomendaciones, antes de la realización del test COVID semanal, Y SOBRE TODO 48H PREVIAS AL TEST:

a. Tras el partido del fin de semana, el lunes se deberá realizar trabajo de recuperación de forma individual y/o manteniendo la distancia de seguridad y uso de mascarilla obligado.

b. El martes, se debería trabajar con el equipo de manera individual, no realizando trabajo de contacto ni provocando situaciones de alto riesgo de infección. Intentando en todo momento mantener la distancia de seguridad de todos los componentes del equipo.

c. Los martes (si se juega en sábado) o miércoles, podría ser el día para la realización del Test COVID, de tal manera que si alguno de los miembros del equipo fuera en este nuevo Test positivo, el mismo implicaría que no debería haber, según la definición del Ministerio de Sanidad (y siempre que se hayan respetado las medidas anteriormente descritas) contactos estrechos dentro del equipo, y por lo tanto, si queda demostrado, podría evitar el confinamiento del equipo.

d. Resto de la semana trabajo normal, con las restricciones habituales.”

En este caso, el Club no ha respetado las medidas de seguridad respecto a los entrenamientos, realizando contacto sin mascarilla en ellos previamente a la realización de las pruebas test para la detección del COVID-19.



Por ello, debe estarse a lo que dispone la Circular nº 8 de la FER, sobre la normativa que rige la División de Honor B, para la temporada 2020-21, en su punto 15.g), el cual establece: “Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 euros.”

En consecuencia, se sanciona al Club Belenos RC con una multa de doscientos cincuenta euros (250 €).

OCTAVO.- Contra ese acuerdo El Belenos R.C, remitió los siguientes escritos:

Escrito Primero:

Adjunto acuerdo alcanzado por la comisión Delegada hoy 02/02/2021.

Por ello solicitamos al Comité que tenga en cuenta este acuerdo y pueda fijar el partido el Fin de semana del 13/14 o bien el 27/28 de Febrero , en caso de elegir el partido del Bera Bera para el 13/14 podemos jugar el del Ferrol el 27/08 de Febrero .

Escrito segundo:

Nos ponemos en contacto de nuevo para aclarar que nuestro partido aplazado con el BERA BERA fue el primero que hemos tenido por Covid, según el protocolo de la FER se dará por perdido al tercer partido aplazado , también comentar que el partido aplazado con Zarautz fue por petición de ellos ,

Por todo lo mencionado en el anterior escrito más la ampliación de hoy solicitamos por favor al comité fijar el partido que ambos equipos debemos de jugar , o bien antes del 21/02 el día y hora que así lo deseen o bien el Domingo 28 de Febrero como bien solicita el Bera Bera en su primer email.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Aunque estos escritos no disponen de la forma que deberían tener para que se puedan considerar como recursos contra acuerdos del Comité Nacional de Disciplina Deportiva, para no producir indefensión al Belenos Rugby Club se les da el trámite oportuno para que los plazos no le prescriban.

SEGUNDO.- Dado que la Comisión Delegada, que es el órgano competente de la Federación Española de Rugby para modificar los calendarios, ha habilitado en fecha posterior a la toma de resolución de Comité Nacional de Disciplina Deportiva la fecha del 27/28 de febrero de 2021 para la disputa de encuentros de las competiciones nacionales de División de Honor y División de Honor B, procede que sea el órgano disciplinario de primera instancia (Comité Nacional de Disciplina Deportiva) quien debería estudiar nuevamente la solicitud del Belenos R.C. a tenor de las nuevas fechas del calendario de competiciones que en estos momentos están disponibles para la celebración de encuentros de la competición de División de



Honor B, y que no estaban establecidas cuando se dictó su Resolución de 27 de enero de 2021.

Es por lo que

SE ACUERDA

DAR TRASLADO al Comité Nacional de Disciplina Deportiva la solicitud del Belenos R.C. para que se establezca una nueva fecha de celebración del encuentro Belenos R.C. – Bera Bera R.C. del Campeonato de División de Honor B, Grupo A, por si este órgano disciplinario considera procedente atenderla.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 4 de febrero de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón-Costas
Secretario